

261
bles, como legitimos descendientes, y conyungidos, que son
por Baronia de tales, segun que asse resultaba, con la ma-
xitud del Antimonio librado a su instancia por dho
Excmo. que usó la solemnidad, y juramento necesario exhibido
del que apaxere, que en el año pasado, mil, seiscientos, noventa,
y ocho D.^o Juan Vidal Segarra, marido en segunda
nupcias, de D.^a Olalla Hernandez, morador en el partido
del Espinax, Alcaualatorio de este lugar, como padre
politico, y administrador de las personas, y bienes de D.^o
Diego, D.^o Lucas, y D.^o Juan Garcia de Cazeres, hermanos
sus sobrinos, como hijos naturales, y legitimos, que son
de D.^o Juan Garcia de Cazeres, su primo hermano, ya difun-
to, y de D.^a Olalla Hernandez, su Consorte, con igual motivo
de quinta, y sextos de Soldados, justificación plena, y de-
damente, en dho Tribunal, con información de testigos
que usó, y con autentico documentor, que a el efecto
presentó. La qualidad de Hijos-Dalgo, y posesión de Hidal-
guia, en que por sus de sangre se allaban dho sus hijos
y legitimos politicos, como legitimos subteranos, que proce-
dan, y son por linea Paterna, de D.^o Andres Garcia de Cazeres,
su quarto Abuelo (que lo havia sido tambien de dicho
D.^o Josef) Enpadronado, con la Nota, y Expresión de Ca-
ballero Hijo-Dalgo en los padrones practicados por dho
Ciudad, con distinción de Ciudadanos, sobrela paga de Moneda
de Sevilla en los años de mil, seiscientos, treinta, y ocho: y
senta de todo lo que por la Real Justicia de dha Ciudad, y
sedida Audiencia, y hallanamiento de su Cavallero Servidor
xador Sindico General fueron declarados libres, y exentos
de dhas quintas, y sextos de Soldados, para cumplir